

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Martes nueve [9] de febrero de dos mil Veintiuno [2021]

| | |
|------------|---|
| Referencia | RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO |
| Demandante | RICARDO ANTONIO GIRALDO GIRALDO |
| Demandados | ROSA MARIA FONSECA JIMÉNEZ JHONNY ALEXANDER AGUDELO GARCIA |
| Radicado | 05-660-40-89-001-2019-00109*-00 |
| DECISIÒN | Fija nueva fecha Audiencia [Art. 372 C.G.P.] |



Visto el Informe Secretarial precedente, se procede a reprogramar la continuación de la Audiencia de **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES, PRACTICA DE OTRAS PRUEBAS, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, DECRETO DE PRUEBAS Y FIJACIÓN DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** [Art. 372 del C.G.P], que se había fijado para el día *Martes 26 de enero de 2021 a las 09:00 A.M.*

En consecuencia, se fija como nueva fecha para su realización, el día **MARTES DIECISÉIS [16] DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO [2021] A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE [01:30] P.M.**

SE ADVIERTE A LAS PARTES y a sus apoderados que deben concurrir a la audiencia anteriormente señalada, DE MANERA VIRTUAL a efectos de rendir

interrogatorio, agotar la etapa de conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 972 C.G.P.

Así mismo, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del numeral 7°, del artículo 372 del C.G.P., y la facultad que otorga al Juez para decretar y PRACTICAR en esa audiencia las demás pruebas que resulten posible, se ADVIERTE a las partes que, por CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL, deberán comparecer con los testigos enunciados como prueba, con la finalidad de recibir su declaración y en el evento de considerarlo pertinente, conducente y útil su decreto, para el esclarecimiento de los hechos.

*La Audiencia anteriormente señalada, se realizará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. advirtiendo a las partes que deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, para resolver inconvenientes tecnológicos que puedan afectar el normal desarrollo de la misma*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez